



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 01 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149-2024-R.- CALLAO, 01 ABRIL DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 186-2024-D-FIME (Expediente N° E2038278) de fecha 11 de marzo del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 045-2024-CF-FIME de fecha 08 de marzo del 2024, sobre financiamiento a favor del docente Mg. MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNANDEZ, para cubrir sus gastos de estudios del VI Ciclo de Doctorado en Educación en la Universidad César Vallejo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 045-2024-CF-FIME de fecha 08 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve *“Otorgar, subvención económica a favor del docente Asociado Tiempo Completo, Mg. Martin Toribio Sihuay Fernández, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería en Energía, por el monto de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), para cubrir parcialmente los gastos que irroga sus estudios del VI Ciclo de Doctorado en Educación en la Universidad Cesar Vallejo.”*;





Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 379-2024-URH/UNAC del 15 de marzo del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 145-2024-UFGE-URH de fecha 14 de marzo del 2024 mediante el cual se informa que Don MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ, con DNI N°09510992, Código N°002811, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad Ingeniería Mecánica y de Energía, con la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de mayo de 2005 mediante Resolución N°096-2005-CU; con fecha de categoría del 01 de marzo de 2012 mediante Resolución N°036-2012-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica; títulos profesional de Ingeniero Mecánico y grado académico de Maestro en Docencia Universitaria;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0451-2024-OPP de fecha 19 de marzo del 2024, informa que *“existe disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNANDEZ, hasta por la suma total de S/. 3,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 373-2024-OAJ, de fecha 01 de abril del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico del docente Mg. MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318 del Estatuto; los Arts. 4, 14, 15, 16, 18 y 21 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, informa que *“de la revisión del expediente N° E2038278, se verifica que se cuenta con el Informe N° 001-2024-OPGE-FIME-UNAC del 26/02/2024 de la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía de la FIME, el OFICIO N°003-2024-CDD-FIME de fecha 01/03/24 del Comité de Desarrollo Docente de la FIME, la RESOLUCIÓN N° 045-2024-CF-FIME de fecha 08/03/24 y el OFICIO N° 451-2024-OPP de fecha 19/03/24 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 16° y 18° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el financiamiento económico solicitado por el docente MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNANDEZ adscrito a la Facultad Ingeniería Mecánica y de Energía, para cubrir gastos de estudios del VI Ciclo de Doctorado en Educación en la Universidad César Vallejo, Semestre Académico 2024-I, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 3,500.00 soles de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante OFICIO N° 0451-2024-OPP de fecha 19/03/24”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 186-2024-D-FIME de fecha 11 de marzo del 2024; la Resolución N° 045-2024-CF-FIME de fecha 08 de marzo del 2024; al Oficio N° 379-2024-URH/UNAC del 15 de marzo del 2024; al Informe N° 145-2024-UFGE-URH de fecha 14 de marzo del 2024; al Oficio N° 0451-2024-OPP de fecha 19 de marzo del 2024; al Informe Legal N° 296-2024-OAJ, de fecha 06 de marzo del 2024; al Informe Legal N° 373-2024-OAJ, de fecha 01 de abril del 2024, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), a favor del docente **Mg. MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para sufragar los gastos de estudios del VI Ciclo de Doctorado en Educación en la Universidad César Vallejo, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPP, URH, UFGE, UC, UT, gremios docentes e interesado.